

MANDATO DE PROTECCIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

FICHA TÉCNICA (Para el suscriptor)

- **Nombre del Documento:** Protocolo Comunitario de Acceso a Saberes Ancestrales y Recursos Biogenéticos.
- **Normativa Base:** Decisión 486 de 2000 (CAN), Artículo 15 del Convenio 169 OIT y Constitución Política (Art. 7 y 8).
- **¿Cuándo usarlo?:**
 1. Cuando llegan investigadores o empresas a la comunidad preguntando por plantas medicinales o ritos.
 2. Para dejar claro que nadie puede publicar fotos o libros sobre la comunidad sin autorización escrita.
 3. Para exigir beneficios compartidos si se llega a desarrollar algún producto basado en su saber.

No permita que otros se lleven la sabiduría de sus abuelos para venderla en libros o medicinas. Este mandato es su primer aviso legal para proteger lo que es de su pueblo

MODELO DE MANDATO (PARA RELLENAR)

MANDATO COMUNITARIO SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y BIOÉTICO EMITIDO POR: [Nombre del Cabildo o Consejo Comunitario]

La Asamblea General de la Comunidad de [Nombre], en uso de sus facultades legales y tradicionales, y considerando que nuestro conocimiento ancestral sobre la biodiversidad, la medicina tradicional y los sitios sagrados es un patrimonio **colectivo e inalienable**, emite el siguiente mandato de obligatorio cumplimiento para toda persona ajena a la comunidad:

PRIMERO: PROHIBICIÓN DE ACCESO NO AUTORIZADO. Se prohíbe la recolección de muestras biológicas (plantas, semillas, tierra), la realización de entrevistas, fotografías o grabaciones de audio/video relacionadas con nuestros saberes tradicionales sin la autorización previa, expresa e informada de la Autoridad Tradicional.

SEGUNDO: REQUISITO DE CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO. Cualquier persona natural o jurídica que desee realizar estudios o proyectos en el territorio deberá:

1. Presentar una propuesta clara sobre el uso que se le dará a la información.
2. Garantizar que no se patentará ningún saber derivado de nuestra comunidad sin nuestra participación.
3. Firmar un **Acuerdo de Transferencia de Material o Conocimiento** con la autoridad del Cabildo/Consejo.

TERCERO: PROTECCIÓN DE SITIOS SAGRADOS. Queda terminantemente prohibido el ingreso a los lugares denominados [Mencionar sitios si es posible, o dejarlo como "Sitios de Reserva Espiritual"] sin el acompañamiento de los mayores o guardias de la comunidad.

CUARTO: SANCIONES. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la aplicación de la **Justicia Propia**, el decomiso de materiales y el inicio de acciones legales ante las autoridades nacionales por vulneración de la propiedad intelectual colectiva.

Dado en el Territorio Ancestral de [Nombre], a los [Día] del mes de [Mes] de [Año].

FIRMAN:

GOBERNADOR / REPRESENTANTE LEGAL MAYOR / SABEDOR DE LA COMUNIDAD

